

N. 364.

Muy Sr. mio: En este Correo, que llegò a esta en tiempo de rido, recibí 4 Cartas de Vm, de los días 9, 10, 12, y 13 de Abril, a que por las ocupaciones en que me hallo voy a responder en una sola, a los puntos mas sustanciales de las contenidas. En la de 9 atribuye Vm la inversión, y equívoco de haver reducido a Barajas el Com. de Oaxaca la Plata sellada, que iba dirigida a esta Ciudad, lo que no sucedió así, pues esta llegó aquí en la misma especie en que iba para ese fin, y contra de la razón, que de este se dirigió a Vm. Yo consideré que el haver Vm perdido Barajas a un tanto, y no a un tanto sellada, fue por excusarse de alguna traxa uenta, y demora, pero habiendo dirigido Vm en este Correo las propias Barajas, y tomado allá en diverso lo que le restaba, está disuelta toda la dificultad.

A Vm rigorosamente no le han perdido las Barajas, sino la diferencia de exceso en su valor, pues bastaba que Vm las huviese trocado, o sacado en cuenta, para reemplazarlas aquí, y así, la corta diferencia que podía resultar contra Vm, aun quando no huviera devuelto de las Barajas, era la de 146% al valor intrínseco que tienen aquí, en donde no hemos comprendido la diferencia de Vm saca de 233<sup>s</sup> 3<sup>r</sup>, de que hace mención en su carta de 10 de Abril.

LEB. 1  
DOC. 24  
2 FS.



Lo cierto es, que el Conductor en Mundaica entregó, aquí  
con arreglo am Parte 1818 p. 5<sup>ta</sup>: los 4830<sup>rs</sup> en doble de  
Condorcillo: los 2670<sup>rs</sup> en Plata doble vieja, y el resto en  
moneda corriente, y elevada desta cantidad la  
de 3621 p. 7<sup>ta</sup>, resultan a favor de este Oficio 4559 p. 6<sup>ta</sup>,  
que son los que Vm<sup>o</sup> debió reembolsar, y solo pudo ser  
perjudicado en Comercio en la leve diferencia q<sup>e</sup> hay  
de la Plata de Condorcillo, que acaso no podría Vm<sup>o</sup>  
reponer, pero esto ya no tiene remedio, por lo cierto  
que estamos los Hombr<sup>es</sup> a semejantes equivocaciones, y  
por lo mismo debemos disimularnos recíprocamente.

En la Carta de Vm<sup>o</sup> me dice Vm<sup>o</sup>, que el  
Adm<sup>o</sup> de Arequipa ha portado las Cartas de esta  
diferencia a 3<sup>rs</sup> 4<sup>rs</sup> 4<sup>rs</sup>, y 8<sup>rs</sup> onza, a cuyo precio no debió  
Vm<sup>o</sup> cobrarlas, por hallarse en oñ de esta Adm<sup>o</sup>.  
General, que no podía ejecutar semejante desatino,  
ni lo permitire. No me dice Vm<sup>o</sup>, si reincidió  
en lo mismo, por lo que hasta el presente lo atribuyo  
a una equivocación. Si continuó ejecutando lo  
propio, se servirá Vm<sup>o</sup> embiarme una Informaci-  
oncita de este exceso, para corregirle como se debe,  
pues de lo contrario nos exponemos a que aquel Adm<sup>o</sup>.  
niegue el hecho, y se haga lo que se vaga, é inustancia.  
Las Guías son la única prueba, que aora se preserva, y  
basta con ellas solas, para hacer el correspondiente cargo  
al referido Adm<sup>o</sup>, y entretanto puede Vm<sup>o</sup> arreglar  
aere Público, y a todo el Mundo, que el Visitador pro-  
cede muy conveiente en sus disposiciones, y siempre



favorable al Publico, como lo tiene manifestado. Y

La Carta de 13. de Mayo me se  
reduce a responder a la mia de 27. de Marzo, cuyo  
contexto no entendió Vm literalmente, ni debió  
persuadirse a que Yo podía exigir de Vm pararse  
personalmente en Alcance de Mundaica, para  
hacer retroceder el Dinero, que pasó sobre Oficio P.  
olvido. Es notorio al tragin que hay ahí en el  
termino de tres dias, para despachar los Correos  
de la Carrera General, y recibir los Caudales, y  
por esta razon se le deve disminuir a Vm, mejor  
que á otros, qualquiera descuento, como expondré quando  
fuere necesario.

Enquanto a que los Correos de Lima  
traigan las Correspondencias, y Encomendas de  
Potosi, y estas lleven las de esta, se deve entender  
en el termino de los 16. dias de este Correo, incluso  
los tres de detencion; pero si el Correo de Lima, en  
lugar de los 13 dias que lleva de ida, se pone en 12  
en esta Ciudad, corresponde esta Ventaja a ese Ofiç,  
adonde se detendrá quatro dias, y si al contrario se  
tardare en la ida por qualquiera acontecimiento 1/4,  
solo le quedan a Vm dos rigorosamente; pero  
en este caso, ó en el de qualquiera contingente im-  
pensado del de Potosi, puede Vm con todo seguro  
estender la detencion en ese Oficio, hasta 24. horas,



que se revalaxian de los cinco dias de detencion  
asignados a esta Capital, encargando siempre a los  
Conductores buena diligencia, y poca detencion en  
Guamanga, y otras partes, usando de los medios  
mas suaves, para conseguir el fin, y sobre todo,  
vni cumple con despacharlos en el referido tiempo.

Con la disposicion que se ha dado, seg. pare  
D. Jacinto a Potosi, saldrán los Correos con mas  
regularidad, y sin las etiquetas de Resilla. En este  
caso no será forzoso dar a vni el trabajo de llevar  
cuenta con los Correos de aquella Partenza, cuyos  
asuntos iremos confiriendo con razones de combeni-  
encia, y previniendo siempre de pasiones, ni alter-  
caciones impertinentes, que solo sirven de indisponer  
los animos de vnos sujetos, que deben caminar a  
aumentar de la Renta, y bien del Publico, pudiendo  
estar vni satisfecho de que yo defendere siempre sus  
derechos, sin perjuicio de los otros, y en calidad de  
Amigo, y Particular, le serviré con sincera voluntad.

Año. 5. que a vni m. d. Lima 2. de Mayo de 1774.

Yo, don Juan de los Rios, secretario de V. E.

Hago cargo de



Or.  
S. Adm. de Correos del Curco-

Mayo de 74